

causa á efecto de notificarsela, y habiéndole hecho poner de rodillas le leí la sentencia de ser pasado por las armas, por la espalda como traidor al Rey, en virtud de lo cual se llamó á su confesor para que se preparara cristianamente; y para que conste por diligencia lo firmó dicho señor de que yo el infrascrito secretario doy fé.—*Manuel de la Concha.*—Ante mí.—*Alejandro de Arana.*

NÚMERO 52.—*Remision del dictámen del Auditor y de la sentencia al arzobispo.*—22 de Diciembre.

Illmos. Sres.—Pasada al Sr. Auditor de guerra la causa formada por la jurisdiccion unida al reo José María Morelos con la representacion que con arreglo al Pontifical Romano me dirigieron V. S. S. I. I. en 24 de Noviembre último, me han expuesto el dictámen de que acompaño á V. S. S. I. I. copia certificada como tambien del decreto y sentencia que he dictado en su consecuencia á fin de que se hallen V. S. S. I. I. enterados de que ya que no me ha sido posible absolver á dicho reo de la pena Capital que exigian sus atroces crímenes, he dispuesto en obsequio de V. S. S. I. I. y del venerable clero de esta Capital y en prueba de mi deferencia y respecto al carácter sacerdotal cuanto he creído compatible con la justicia.

Dios. Diciembre 22 de 1815.—Una rúbrica.—Illmos. Sres. Arzobispo electo y Asistentes.

NÚMERO 53.—*Orden al intendente de Valladolid para que confisque una casa de Morelos.*—22 de Diciembre.

En la causa formada al reo José María Morelos por traidor

dor al rey y fautor de los mas atroces crímenes, he declarado de conformidad con el dictámen del Auditor de guerra, que deben confiscarse todos sus bienes en favor de la Real Hacienda; lo que aviso á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes en el concepto de que dicho reo declara no tener otros que una casa que mandó fabricar en esa ciudad situada frente al Callejon de Celis.

Dios. Diciembre 22 de 1815.—Una rúbrica.—Sr. Intendente de Valladolid.

NÚMERO 54.—*El cura de San Cristóbal avisa que enterrará el cadáver de Morelos.*—22 de Diciembre.

Al señor coronel D. Manuel de la Concha en el Palacio de San Cristóbal.

En contestacion al oficio que V. S. me acaba de remitir para la disposicion del entierro en esta Parroquia del cadáver del Reverendo José María Morelos que se ha de sepultar á las cuatro de la tarde, quedó entendido á verificarlo segun la orden de S. E.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Parroquia de San Cristóbal Ecatepec y Diciembre 22 de 1815.—*José Miguel de Ayala.*—Sr. Coronel D. Mannel de la Concha.

NÚMERO 55.—*El arzobispo y algunos personajes del clero, interceden en favor de Morelos.* 24 de Noviembre.

Exmo. Señor.—Con harto dolor, pero con sobrada justicia, hemos dictado la sentencia adjunta, que condena á

la deposicion perpetua y degradacion solemne, que reducirá á la comunion de los legos, al que algun dia tuvo el honor de ser contado entre los párrocos y ejercer las funciones augustas del Venerable Sacerdocio. Mas cuando nosotros habemos arrojado de tan ilustre Gremio, al que olvidó la mansedumbre y virtudes, que se le supusieron para entrar en él, nos resta cumplir otro deber, que las mismas nos prescriben. Este es, el empeño é intercesion eficaz que hacemos para con V. E. á fin de mitigar la pena merecida por aquel desgraciado (el rebelde Morelos) suplicando que su castigo ni le prive de la vida, ni le aflija con efusion de sangre.

Los sentimientos piadosos de V. E. nos son bien conocidos; y aunque nuestra intercesion pastoral carece del apoyo que los Ambrosios y Agustinos dieron á las suyas, con su eminente santidad y zelo, este defecto no prive al reo del beneficio que, mediando unos Santos Prelados, hubiera podido alcanzar. A mas de que, si intercesion no fué estéril, aun practicada ante Magistrados pagáños, Ministros de Césares impíos, la nuestra tiene la ventaja de dirigirse á un religioso Jefe, que representa un Soberano, menos exelso por su elevado Trono, que por el esplendor de sus virtudes. Y siendo V. Exa. zeloso servidor de S. M. y esmerándose en desempeñar sus veces en el vasto gobierno de estos dominios. ¿Omitirá aquellas de la incomparable clemencia y dulzura que caracterizan á su Magestad? O acaso porque el ingrato Morelos, haya sido tan cruel enemigo suyo ¿dejará su Magestad de ser un amoroso padre? Aquel, no lo negamos, ha sido extraordinario en sus delitos; pero ¿nuestro Soberano es menos singular en sus piedades? V. Exa. es demasiado ilustre y benigno, para no penetrarse de estas reflexiones, que deseamos tengan buen

lugar en su compasivo corazon. El nuestro queda lleno de amargura; pero por mas execrable que haya sido la conducta de este infeliz, odiamos aquella y nos compadecemos de él. Porque, como Ministros de una Religion Santa, tenemos presentes sus verdaderas máximas, y por ellas sabemos que, si Dios nos deja de su poderosa mano, somos capaces de exceder en maldades, al que hoy hemos juzgado por las suyas.

Merezcan, pues, á V. Exa. la gracia posible estos nuestros ruegos á los cuales debe considerar unidos los del clero secular y regular de esta Capital. Y entre sus distinguidos servicios, no presentamos como el menor, la constante lealtad con que ha acreditado su amor al Soberano en la defensa de esta Capital, cuando el mismo reo amenazó invadirla. Y habiéndolo auventado entonces con gloria de sus moradores, al clero fuera muy sensible, que hubiese venido ahora á ofrecerle un triste espectáculo que á su delicado pundonor pudiera causar el bochorno ó la ignominia.

Dios guarde á V. E. muchos años. México 24 de Noviembre de 1815.—Exmo. Señor *Pedro de Fonte*, Arzobispo electo de México.—*Antonio*, Obispo de Antequera.—*El Marqus de Castañiza*, Obispo electo de Durango.—*Josef Mariano Beristain*, Dean.—*Juan de Sarria*, y *Alderete*, Chantre.—*Juan Josef de Gamboa*, Maestre-escuela.—*Andres Ordonez de Madrid*, Tesorero.—Exmo. Sr. Vi-
rey D. Félix M. Calleja.

NÚMERO 56.—*Notificacion sobre nombramiento de defensor, que no tenia á quien nombrar y de oficio se eligió al Licenciado Quilés.*

Luego que se concluyó la anterior diligencia, dijeron

sus señorías al Presbítero D. José María Morelos, que podía nombrar el defensor que le acomodase, tanto del estado eclesiástico como del secular; y habiendo contestado que aquí no conocía sugeto alguno de quien valerse para esto, y que dejaba el nombramiento á la justificacion y prudencia del Sr. Provisor, quien nombró al Lic. Quilés, previniendo sus señorías que para que pudiese formar su defensa, no solo se le entregase la causa, sino que se le permitiese además, comunicar con el reo y tomar de él las instrucciones que necesitase. Y para constancia pongo la presente de que doy fé.—*Luis Calderon.*

NÚMERO 57.—*El 23 se entregó la causa al Licenciado Quilés.*

En la mañana de hoy, veinte y tres del mismo mes, se entregó la causa al Lic. Quilés, y se le franqueó la comunicacion con el reo para el fin expresado en la diligencia anterior, previniéndose que su defensa la estendiese á continuacion de que tambien doy fé.—*Luis Calderon.*

NÚMERO 58.—*Defensa, distinguiendo dos épocas de la revolucion, la de las cortes y la de la vuelta del rey al trono.*

Señores de la Jurisdiccion unida:

El Abogado defensor del ex-cura José María Morelos, en cumplimiento de su deber ante VV. SS. como mejor de derecho proceda digo: Que los crímenes de este reo se

deben considerar en dos diferentes épocas, para juzgar de su gravedad, y de la fuerza de los descargos dados por Morelos en la anterior sumaria. La primera época es aquella en que nuestro Soberano se hallaba en poder del alevoso Napoleon, y su reino gobernado por las llamadas cortes sin legítima autoridad para gobernar ambos mundos: y á la verdad, señores, este principio podía fácilmente alucinarlo en aquellas fatales circunstancias, y disminuir en gran parte la criminalidad de sus procedimientos: ¿no es cierto que la sana parte de la Nacion Española, no reconocia por legítimas á las cortes aunque por entónces gemia bajo su predominio? no lo es igualmente, que luego que aquella pudo publicar sus verdaderos sentimientos bajo la deseada proteccion de su deseado Soberano, recibió con general aplauso la declaracion que se hizo de su ilegitimidad, intrusion y nulidad.

El Exmo. Sr. Lardizaval ¿no sufrió una cruel persecucion por sostener heróicamente esta verdad? pues si en la antigua España se opinaba de este modo por sujetos á todas luces distinguidos, y á cuyos ojos pasaban diariamente los sucesos, ¿qué mucho que Morelos guiado por el mismo principio, aunque errando en los medios tomase las armas contra un gobierno que juzgaba ilegítimo?

En este concepto no se puede calificar de alta traiccion lo ejecutado por el, antes de la restitucion de nuestro amado Fernando; porque aquel crimen propiamente se comete contra el legítimo Soberano, ó contra la persona ó corporacion que legítimamente lo representa: nuestro Fernando estaba prisionero, y así no podía gobernar su Reino; el Cuerpo que quiso arrogarse su Representacion, segun las declaraciones posteriores, se habia coligado ilegítimamente y con la misma habia ejercido su autoridad. Llo-

rense en horabuena los funestos estragos que causó el Reo en este tiempo, pero confiésese que en él, su ánimo no fué ofender á la verdadera magestad, y es constante que para graduar la atrocidad de los delitos, mas se atiende á el fin con que los ejecutó el delincuente, que no á los efectos.

Pasémos á la segunda época, en que dichosamente restituido nuestro Soberano á el Trono de sus Padres, continuó Morelos en la insurreccion hasta su prision. En los cargos que se le han sobre este tiempo, ha contestado que no creyó la restitution de nuestro Fernando, ó que caso que fuese cierto habria vuelto Napoleonzado, y que en ambos casos estaba resuelto á continuar su empresa, desistiendo solo en el de que verdaderamente hubiese vuelto, y sin abrigar en su corazon las máximas Napoleónicas, la primera parte de su descargo no es inverosímil; pues aun en los papeles públicos, y en los sermones se ha pintado la restitution de nuestro Monarca, como una especie de milagro; y discurriendo humanamente parece que no podia pensarse de otro modo: la antigua España estaba ocupada de tropas francesas, las mas de sus ciudades y fortalezas en poder de las mismas; y toda la lealtad española encerrada en Cádiz y la Isla de Leon; nuestros ejércitos visosos, cortos en número y aun careciendo de ropa para cubrirse; los auxilios de América obstruidos, y el Tirano cada dia mas pujante, ¿quién en tales circunstancias hubiera creido la restitution de nuestro Soberano? ¿no es verdad que parecia necesaria una mano omnipotente que rompiese las cadenas? las misivas Cortes llamadas extraordinarias, bajo que cimienton levantaron su quimérica constitucion? bajo el concepto felizmente errado de que Fernando VII, jamás volveria á España; esto lo confiesa el dia de hoy todo político, y la misma Constitucion lo indica en

muchos de sus artículos, pues en otro concepto de ninguna manera se hubiera sancionado, ahora pregunto ¿si los mismos españoles; si los que estaban á la frente del Gobierno habian perdido toda esperanza de restitution, será estraño que Morelos estuviere en igual disposicion, en un rincon de América y alucinado por diversas ideas?

Se le dice justamente que las Gacetas del Gobierno debian haberlo desengañado; y responde que ó no las creyó, ó juzgó que si Fernando habia vuelto era napoleonizado, y que en tal caso esta resuelto á no obedecerlo: en cuanto á lo primero es necesario confesar que aunque el Gobierno sea veracísimo, como Morelos lo veyá como su enemigo, era natural que recibiese las noticias de sus papeles con desconfianza, y mas cuando era fácil que le ocurriere que el Gobierno esparciendo aquella noticia, se proponia el loable fin de aquietar á los rebeldes, que tomaban por pretexto la defensa de los derechos de nuestro amado Monarca. Si creyó que Fernando habia vuelto napoleonizado es ciertamente en algun modo excusable aquella su resolucion; porque me acuerdo que las Cortes llamadas extraordinarias, publicaron solemnemente un Decreto, por el que hicieron entender que estaban en resolucion de no recibir á Fernando VII, siempre que viniese napoleonizado? quién murmuró de semejante decreto? quién en el dia se los imputa como crimen? hablando sinceramente, seria un mal español, el que hubiese obedecido á Fernando napoleonizado ¿y por qué? porque obedecerle con tan fea circunstancia era sujetar á la heroica España á el dominio del infame corso: ¿y habria español que hubiera querido sufrir su cetro de hierro? obrando por este concepto se le reputaria reo de alta traicion? repruebense, detestense los atroces medios de que se ha servido Morelos, pero disminu-

yase su enormidad en atención al impulso que los produjo, que no fué otro, que obedecer á Napoleon en la persona de Fernando napoleonizado.

Es constante así en buena moral como en Jurisprudencia, que en los delitos se atiende principalmente para graduar su gravedad al ánimo del delincuente; y de aquí nace la diversa graduacion de penas segun la disposicion de aquel; por eso nuestras sábias leyes no castigan del mismo modo los crímenes cometidos por ignorancia ó error, que los ejecutados con toda ciencia y conocimiento. Los crímenes del reo son incalculables, así por su número, como por su enormidad; pero séame lícito decir que todos han tenido por madre á la ignorancia, y á una ignorancia que segun sus descargos y las pocas luces que manifiesta parece en algun modo excusable. ¿Y en tal caso no habrá alguna piedad para este desgraciado? no se perdonará la sangre de un sacerdote guiado por el error, y nó por una verdadera maldad? no ha sido injuriado Fernando; sino sus vasallos de una y otra España, creidos por Morelos defensores de un gobierno intruso, ó de un Fernando degenerado de su antigua virtud.

En todos los demás cargos que se hacen al reo, se vé por sus respuestas que en todos sus excesos ha obrado por una desconfianza nacida de su error; lo excomulgan los señores obispos y desprecia sus censuraras por creerlos parciales del partido que juzgaba injusto; pasa por las armas, toma ciudades, tela los campos, destruye la opulenta América, creyendo no que ofendia á Fernando, sino á los que tomaban su nombre para sostener un gobierno que juzgaba ilegítimo; si finalmente trata de independencia aún en estos últimos tiempos, es porque creó á Fernando sentado en su Trono; pero como un agente del pérfido Na-

oleon. El error, señores, en este desgraciado eclesiástico ha producido los inmensos males que lloramos, mas bien que su odio á los españoles y á nuestro comun Rey.

Me ha dicho el reo que por medio del Sr. coronel Concha ha propuesto al Exmo. Sr. Virey, que como se le perdone la vida descubrirá planes, con los que en poco tiempo se pacifique la América, y que repita á VV. SS. la misma propuesta, ésta no me parece digna de despreciarse; porque segun asientan los criminalistas, este es el caso en que se debe usar de clemencia, perdonando á un delincuente, por salvar á una comunidad ó pueblo, ó porque de su perdón resulta mayor bien á la sociedad; pues reflexiónese cuantos pueblos de América, se salvarán, volviendo toda ella por un medio á su antigua quietud. Que bien es mayor; ¿el que se seguirá de la muerte de este infeliz, ó el que resultará de la pacificacion de toda la América, pónganse en justa balanza, y creo que VV. SS. se decidirian por el segundo; y más si se considera que ésta se puede lograr, y aquel criminal castigarse de modo que no pueda volver á dañar.

Por todo lo expuesto y por cuanto resulte favorable de la sumaria que en debida forma reproduzco, no puedo menos de suplicar á VV. SS. se haga la expresada propuesta á su Excelencia, y que sea cual fuere su resolucion, VV. SS. por los méritos alegados y usando de toda piedad, impongan la pena que juzguen justa al indicado reo, como no sea la capital. Por tanto á VV. SS. suplico así lo provean que es justicia. Junio etc.—*Lic. José María Quiles.*

DILIGENCIAS PARA LA DEGRADACION.

Año de 1815.—Testimonio de las diligencias practicadas por la Jurisdiccion Eclesiástica para la deposicion perpetua y degradacion solemne del Presbítero D. José Maria Morelos, cura que fué de Carácuaro obispado de Valladolid.

Oficio de S. Exa. Aunque el rebelde, etc.

Contestacion á S. E. por el arzobispo electo de México.
—Exmo. Sr.—Instruido por el oficio que Vucencia se ha servido dirigirme hoy, etc., etc.

NÚMERO 59.—*El provisor manifiesta por qué no firmó el oficio de remision de la causa.*—23 de Noviembre.

Oficio del Sr. Provisor.—Ilustrísimo Señor.—La causa que contra el Presbítero D. José María Morelos, cura que fue de Carácuaro, formó la jurisdiccion unida, concluyéndola en las veinticinco horas que han corrido desde las once de la mañana de ayer, la ha dirigido á Usía Ilustrísima el Señor Auditor de Guerra Don Miguel Bataller, con oficio dirigido á los efectos prevenidos en el del Excelentísimo Señor Virey de veinte y uno del corriente, y no siendo otros que la degradacion de dicho Presbítero que solo puede pedir la jurisdiccion militar á quien corresponde, no debí firmar aquel oficio, y solo me toca participarlo, como lo hago á Usía Ilustrísima, para su superior conocimiento.

Dios guarde á Usía Ilustrísima muchos años. México, Noviembre veinte y tres de 1815,—Ilustrísimo Señor.—*Félix Flores Alatorre.*

NÚMERO 60.—*Decreto pasando la causa al promotor.*

México, Noviembre 23 de 1815.—Luego que se reciba la causa de que habla este oficio, pase al Promotor de preferéncia. Así lo decretó y rubricó Su Señoría Ilustrísima el Arzobispo electo, Gobernador de la Diócesis et cætera.

Está rubricado.—Ante mí, Doctor D. *Manuel Perez y Suarez*, secretario.

NÚMERO 61.—*El Auditor remite la causa al Arzobispo.*—23 de Noviembre.

Ilustrísimo Señor:

Instruida la causa contra el rebelde Presbítero D. José María Morelos por la Jurisdiccion Unida, desde las once de la mañana de ayer hasta las doce de la de hoy en que se ha concluido, la paso á Usía Ilustrísima para los efectos prevenidos por el Excelentísimo Señor Virey, en su oficio de veinte y uno del corriente, y comunicado á Usía Ilustrísima por otro de la misma fecha.

Dios guarde á Usía Ilustrísima muchos años. México, Noviembre 23 de 1815.—Ilustrísimo Señor.—*Miguel Bataller.*—Ilustrísimo Señor Arzobispo electo de esta Diócesis.

NÚMERO 62.—*Nombramiento de la junta canónica que debe conocer de la degradacion.*—23 de Noviembre.

México, Noviembre 23 de 1815.—Instado por la jurisdiccion militar para aplicar la pena de degradacion al re-

belde cabecilla Morelos, y formado ya el proceso (que las circunstancias del negocio han permitido) mandamos se dé cuenta en junta formada de las personas que señala el capítulo cuarto de la sesion trece del Concilio de Trento; y en su conformidad nombramos para que la compongan á los Ilustrísimos Señores Obispos de Antequera y electo de Durango, residentes en esta Capital, y á los Señores doctores D. José Mariano Beristain, D. Juan Sarria, D. José Gamboa y Lic. D. Andrés Fernandez Madrid, personas eclesiásticas constituidas en sus respectivas Dignidades de Dean, Chantre. Maestre-Escuelas y Tesorero de esta Santa Iglesia, á los cuales se pase el oficio oportuno con insercion de este auto, señalando para tenerla el dia de mañana, á las nueve, en este Palacio Arzobispal y remitiéndose el proceso á cualquiera de los citados señores que por defecto de salud no pudiese asistir.

Así lo decretó, mandó y firmó el Ilustrísimo señor Don Pedro de Fonte, Canónigo Doctoral de la Santa Iglesia Metropolitana de México, Arzobispo electo, Gobernador de su Diócesis, del consejo de Su Magestad, et cætera.—*Fonte*.—Ante mí Doctor Don *Manuel Perez y Suarez*, secretario.

NUMERO 63.—*Oficio comunicando el nombramiento.*

Ilustrísimo Señor:

En el proceso criminal contra el cabecilla de los rebeldes Morelos, cuya conclusion por urgentes motivos exige el Excelentísimo Señor Virey dentro de tres dias, he proveido el Auto del tenor que sigue: (Véase el auto ante-

rior). Y lo traslado á Usía Ilustrísima para su inteligencia, esperando que por su partè se presentará al cumplimiento de lo que en la materia le corresponde.

Dios guarde á Usía Ilustrísima muchos años. México, veinte y tres de Noviembre de 1815. Ilustrísimo Señor.—*Pedro de Fonte*.—Ilustrísimo Señor Marqués de Castañiza, Obispo electo de Durango.

NÚMERO 64.—*Contestacion del marqués de Castañiza.*

Ilustrísimo Señor.

Estaré mañana á las nueve en ese Palacio Arzobispal, como Usía Ilustrísima me lo previene en su oficio de este dia.

Dios guarde á Usía Ilustrísima muchos años. México, veinte y tres de Noviembre de 1815.—Ilustrísimo Señor.—*El Marqués de Castañiza*.—Ilustrísimo Señor Arzobispo electo de esta Santa Iglesia, doctor D. Pedro Fonte.

NÚMERO 65.—*Contestacion de Beristain.*

Ilustrísimo Señor:

Impuesto en el auto que instado por la Jurisdiccion Militar, ha proveido Usía Ilustrísima en el proceso criminal de degradacion del cabecilla de los rebeldes Morelos, que Usía Ilustrísima se sirve comunicarme por su superior oficio de veinte y tres del presente, concurriré mañana á la Junta Canónica, de que Usía Ilustrísima me nombra vocal, en puntual obediencia á sus órdenes.